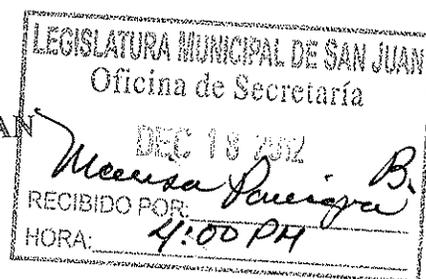


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-074  
SERIE 2012-2013

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA JS-019, SERIE 20004-2005, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL HOGAR NUEVOS HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y ADOPTAR UN NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL HOGAR NUEVOS HORIZONTES A LOS FINES DE ATEMPERARLO A CAMBIOS RECIENTES QUE HICIERA LA AGENCIA FEDERAL "HOUSING AND URBAN DEVELOPMENT" (HUD); Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de dichas funciones, el Alcalde está autorizado a establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública;

**POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, los municipios tienen amplia facultad para establecer su estructura administrativa. El Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan organiza y reglamenta la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan y la califica como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. De acuerdo al referido Reglamento, las funciones de la Oficina serán realizadas a través de la estructura interna que establezca su Directo/a;

**POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer tiene la misión de procurar el desarrollo de la mujer residente en San Juan, promover el reconocimiento de sus derechos y establecer e implantar la política pública que promulgue la igualdad de oportunidades, con el fin de erradicar la

discriminación contra la mujer. Además, es responsable de promover y desarrollar programas, brindar servicios directos, incluyendo el área legal, trabajo social, de intercesora y sicología; así como servicios educativos y coordinación con agencias municipales y estatales dirigidas a la mujer residente en la Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** La Agencia Federal “Housing and Urban Development” (HUD) otorga fondos al Municipio de San Juan bajo el programa “Continuum of Care for the Homeless” y el “Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo” de dicha agencia federal. Ley McKinney-Vento, de Asistencia para Personas sin Vivienda (McKinney-Vento Act, U.S.C. 42 11381-11389, CFR 24);

**POR CUANTO:** Entre los programas que reciben dichos fondos se encuentra el Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan. Dicho Hogar está adscrito a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan. El mismo es un hogar transitorio para jefas de familia, sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos e hijas que propicia la independencia socioeconómica y emocional de las mujeres que participan del programa;

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-019, Serie 2004-2005, se adoptó el “Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan”. Sin embargo, ante los cambios recientes en la definición de persona sin techo que hiciera la Agencia Federal HUD, que sufraga y regula el proyecto, la incorporación, por recomendación federal, de un proceso de vistas para garantizar el debido proceso a las participantes en cuanto a las determinaciones tomadas sobre su elegibilidad y ante la necesidad de adecuar el mismo a la realidad actual, resulta necesario derogar el Manual anterior y adoptar uno nuevo.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” y el Reglamento de la Oficina

para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan,  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

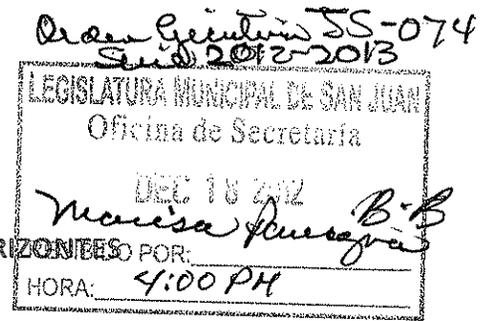
**PRIMERO:** Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. JS-019, Serie 2004-2005, mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes.

**SEGUNDO:** Se adopta un nuevo Manual de Procedimientos del Hogar Transitorio para Jefas de Familia – Hogar Nuevos Horizontes, en el cual se incorporan los cambios recientes en la definición de persona sin techo que hiciera la Agencia Federal HUD y la recomendación federal de incluir un proceso de vistas para garantizar el debido proceso a las participantes en cuanto a las determinaciones tomadas sobre su elegibilidad; copia del referido Manual, se hace formar parte integral de la presente Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de diciembre de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE



## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS HOGAR NUEVOS HORIZONTES

### I. Introducción

El Hogar Nuevos Horizontes (en adelante Hogar o HNH) es un proyecto de vivienda transitoria para mujeres jefas de familia que son sobrevivientes de violencia doméstica y no cuentan con una vivienda para sus hijos(as) y para ellas. Como es conocido, la violencia doméstica constituye un serio problema que afecta a las familias y la sociedad en general. La violencia doméstica genera en sus víctimas baja autoestima, marcado sentido de impotencia, desesperanza, miedos, ansiedad e inseguridad, entre otras manifestaciones. Muchas de sus víctimas optan por permanecer en una relación de maltrato por no tener los recursos económicos necesarios.

De hecho, la Ley McKinney-Vento, de Asistencia para Personas sin Vivienda (McKinney-Vento Act, U.S.C. 42 11381-11389, CFR 24) incluye en su definición de personas desamparadas y/o sin hogar a individuos o familias que han huido o intentan huir de situaciones de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual, acoso, u otras condiciones peligrosas o amenazantes relacionadas a la violencia doméstica que no tienen identificado un lugar para residir y carecen de los recursos y redes de apoyo necesarios para obtener una vivienda permanente.

Para proveer un hogar temporero o de transición y en aras de propiciar la independencia socioeconómica y emocional de las mujeres jefas de familia quienes son sobrevivientes de violencia doméstica y carecen de un techo, se establece el Hogar Nuevos Horizontes, administrado por el Municipio de San Juan y adscrito a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM).

Este manual establece las normas y procedimientos a seguir para el cumplimiento de los objetivos y para la operación efectiva y adecuada del proyecto.

## **II. Base para la prestación de servicio**

El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas e inglés) otorgó inicialmente al Municipio de San Juan la cantidad de \$1,214,555.00, bajo el programa *Continuum of Care for the Homeless* y el programa de *Vivienda con Servicios de Apoyo del Departamento de Vivienda federal*. Ley McKinney (U.S.C. 42 11381-11389) CFR 24 Parte 583. Subsiguientemente, HUD ha otorgado fondos para dar continuidad al proyecto.

Asimismo, el Objetivo 4.1 (DF-18) del Plan Estratégico del Municipio de San Juan para el término 2000-2004 establece la creación del Hogar Nuevos Horizontes. El programa se adscribe a la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer (ODIM), unidad administrativa del Municipio de San Juan.

## **III. Política de Igualdad de Oportunidades en el empleo**

En cumplimiento con las leyes federales y estatales, el Hogar Nuevos Horizontes no discriminará contra la participante en la selección y prestación de los servicios, ni en forma alguna, por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional ni edad.

## **IV. Política de Confidencialidad**

En cumplimiento con las disposiciones reglamentarias bajo el Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo y la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica*, la dirección o ubicación del proyecto no se hará pública, excepto con la autorización escrita de la directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer o la persona que ésta designe, según sea necesario.

Asimismo, toda información sobre las participantes y sus hijos(as) será tratada con estricta confidencialidad.

Como requisito, se solicitará por escrito, al ingreso de la participante al programa, su autorización para ofrecer información sobre la participante o de cualesquiera de sus hijos(as) a las distintas oficinas del Municipio u organizaciones no gubernamentales para promover la coordinación de servicios y hacer los correspondientes referidos. Esta información se discutirá con el único propósito de agilizar los procedimientos correspondientes a la coordinación realizada.

En caso de que en algún momento se reciba de la participante alguna información que sugiera riesgo para ella, sus hijos(as) o cualquier otra persona, se actuará de acuerdo a los códigos de ética profesionales que requieren la divulgación de la información con el propósito de asegurar la vida de la participante y/o de terceras personas.

#### V. Seguridad

- Plan de seguridad

Toda participante del HNH tiene que cumplir con el Plan de Seguridad establecido por la administración del proyecto en su carácter individual y familiar, en beneficio suyo y de la comunidad en general que convive en el Hogar, de las/os empleadas/os que allí laboran y de la clientela que accede los servicios de la ODIM. Ya que las participantes que ingresan al Hogar Nuevos Horizontes lo hacen por situaciones de violencia doméstica, NO se permitirá contacto alguno con la persona agresora en las inmediaciones del Hogar ni fuera del mismo, salvo que medie una orden del tribunal que así lo disponga. Cualquier violación a esta norma conllevará la cancelación del acuerdo de alojamiento y el egreso inmediato de la participante del programa

por el riesgo para su integridad y seguridad y la del resto de la comunidad del Hogar Nuevos Horizontes.

- Plan de emergencia

Las participantes y sus hijos/as son responsables de cumplir con el plan de emergencia establecido por la ODIM en caso de surgir una situación de ese tipo. El plan se discutirá periódicamente con las participantes y se realizarán simulacros. En caso de tener duda, la participante deberá discutir el mismo con la administración.

- Armas

No se permite la posesión de ningún tipo de armas en el Hogar. La posesión de cualquier tipo de arma, será motivo suficiente para el egreso inmediato de la participante. En caso de que una participante tenga que portar armas por motivo de su empleo, requerirá la autorización expresa de la directora de la ODIM. Para ello, deberá presentar, con antelación, la documentación que acredite la necesidad para la portación.

## **VI. Ambiente libre de violencia**

El Hogar Nuevos Horizontes es un lugar libre de violencia. Violencia se define como empleo de fuerza física, maltrato emocional, intimidación, persecución, gritos y/o amenazas. El que una participante o su hijo/a exhiba este tipo de conducta, aunque sea en una ocasión, supondrá el egreso inmediato de la participante.

## **VII. Política de Ambiente Libre de Drogas**

El Hogar Nuevos Horizontes certifica que es un programa de vivienda transitoria libre de drogas y alcohol. Mediante esta política se prohíbe la manufactura, distribución, posesión,

preparación, despacho, venta y uso ilegal de sustancias controladas y consumo de alcohol en TODAS las áreas del proyecto.

Cualquier violación a lo anterior será motivo para la cancelación del acuerdo de alojamiento y el egreso inmediato de la participante.

### **VIII. Objetivo del proyecto**

El objetivo del proyecto es satisfacer la necesidad de una vivienda de transición segura para la participante y sus hijos(as), así como proveerle apoyo emocional y servicios interdisciplinarios mientras ésta logra identificar y trasladarse a una vivienda permanente. Asimismo, ayudar a la participante a identificar las herramientas necesarias para lograr su autosuficiencia y apoderamiento.

En resumen, el proyecto está dirigido a fomentar el desarrollo emocional y social de cada participante en el proceso de convertirse en una persona independiente de manera que la participante:

- logre su apoderamiento e independencia;
- logre su autosuficiencia económica;
- obtenga una vivienda permanente para ella y sus hijos(as).

### **IX. Objetivos específicos**

A tenor con los objetivos generales, el proyecto tiene unos objetivos específicos con relación a las participantes y sus hijos(as).

El programa aspira a que las mujeres participantes:

- Adquieran un sentido de apoderamiento que le permita evaluar su situación, identificar metas, establecer prioridades y tomar decisiones para lograr dichas

metas.

- Disfruten de un ambiente seguro y cálido, mientras desarrollan habilidades que faciliten su experiencia en el mundo laboral.
- Se relacionen con las medidas de seguridad que redunden en su protección y desarrollen mecanismos para protegerse de circunstancias y situaciones que representen peligro a la seguridad física o emocional de ellas o de su familia.
- Convivan en comunidad para promover la cooperación, y la empatía con compañeras de la comunidad del Hogar que han atravesado por situaciones similares y fortalezcan sus destrezas sociales.

En cuanto a los hijos e hijas de las participantes, el programa tiene como objetivos:

- Estimular su interés en las actividades que se llevan a cabo en el proyecto para el desarrollo de sus destrezas, promoviendo así una formación de la personalidad adaptativa efectiva de los/as menores en beneficio de su desarrollo integral.
- Estimular en los y las menores la espontaneidad, independencia, autodisciplina, confianza y seguridad en sí mismos(as).
- Desarrollar destrezas sociales que capaciten a los y las menores para la convivencia dentro y fuera del hogar, compartiendo, jugando y trabajando con otros(as) niños(as), a través de talleres, dinámicas y actividades.
- Ofrecer a los(as) menores experiencias que contribuyan en la formación de un estilo de vida saludable y libre de violencia.
- Proveer actividades y oportunidades para expresar sus emociones y la

canalización de las mismas para que puedan desarrollar estabilidad y balance emocional.

- Relacionarles con las medidas de seguridad y proveerles experiencias para que aprendan a protegerse de circunstancias y situaciones que representen peligro a su seguridad física y emocional.

#### X. Criterios de elegibilidad

El programa de *Vivienda con Servicios de Apoyo* del Reglamento de Vivienda Federal dispone que podrán recibir estos servicios mujeres sobrevivientes de violencia doméstica que sean jefas de familia y que no tengan una vivienda y que carezcan de los recursos y del apoyo necesario para obtener una vivienda. Para cumplir con este requisito, la mujer solicitante deberá presentar evidencia de que es sobreviviente de violencia doméstica, que incluirá una declaración que establezca que está huyendo de una situación de violencia doméstica, que no tiene un lugar para vivir y que no cuenta con recursos económicos o redes de apoyo para conseguir una vivienda. La declaración puede ser una certificación del/la funcionario/a que la refiere a HNH o del trabajador o trabajadora social de HNH. En los casos en que la seguridad de la participante y de sus hijos (as) no esté en peligro, la declaración de la solicitante deberá ser verificada. Además, deberá entregar copia de cualquier documento legal relacionado a la situación de violencia doméstica, como por

Además, de ser sobreviviente de violencia doméstica, toda potencial candidata deberá cumplir con los siguientes criterios:

- ser mujer
- ser residente de San Juan

- ser mayor de edad o estar legalmente emancipada

## **XI. Documentos requeridos**

La participante deberá presentar los siguientes documentos:

1. declaración de la solicitante que exprese claramente que está huyendo de una situación de violencia doméstica, incluyendo el nombre de su pareja o expareja; que no tiene un lugar donde residir ni medios para conseguir un hogar permanente en un futuro inmediato o una red de apoyo que la asista o acoja en su hogar. Cuando la seguridad de la solicitante y de su familia no esté en peligro inmediato, la información contenida en la declaración deberá ser verificada por los recursos del HNH.
2. certificado de nacimiento de la participante y sus hijos(as),<sup>1</sup> tarjeta de residente (en caso de ser extranjera),
3. certificado de buena conducta (expedido por la Policía de Puerto Rico) de todos los miembros de la familia mayores de 18 años de edad,
4. foto familiar,
5. verificación de estudio de los/as hijos/as en edad escolar firmado por el/la funcionario(a) autorizado(a) de la escuela, con sello oficial,
6. tarjeta de seguro social de cada miembro de la familia,
7. evidencia de la custodia legal de los/as menores adicionales a los(as) hijos(as) filiales, de ser aplicable,
8. certificación del patrono o talonario de cheque, si aplica

---

<sup>1</sup> No se admitirán en el Hogar varones mayores de 12 años de edad. Este requisito podría ser evaluado caso a caso.

9. certificación del ingreso por ayuda de la familia, si aplica
10. certificación del trabajo por cuenta propia, si aplica
11. verificación del desempleo; si no recibe desempleo, deberá presentar los formularios 651 y W-5,
12. certificación de pensión alimentaria estipulada por el Tribunal o por ASUME, si aplica,
13. certificación de pensión por seguro social, si aplica,
14. orden de protección, si aplica
15. sentencia de desahucio, si aplica
16. sentencia de divorcio, si aplica,
17. notificación de desalojo , si aplica
18. certificados de inmunización de los(as) menores de 18 años (certificado de vacunas),
19. tres cartas de referencias personales que contengan la siguiente información:
  - nombre
  - parentesco o relación con la solicitante
  - tiempo que conoce a la solicitante
  - dirección
  - número de teléfono de contacto

Todos los documentos estarán sujetos a verificación.

## **XII. Entrevista inicial**

El personal del Hogar Nuevos Horizontes o de la ODIM realizará una entrevista inicial para determinar si existe la necesidad del servicio, si éste es el servicio más adecuado y efectivo, de acuerdo a la situación, y si cumple con los requisitos para participar del programa.

La entrevista inicial será documentada al completar el formulario correspondiente y deberá ser firmada por la solicitante y la persona que realizó la entrevista.

De otra parte, si en el momento de solicitar no hay espacio disponible en el HNH, ni se anticipa que surgirán apartamentos disponibles en el futuro cercano, se orientará a la solicitante sobre otros programas y servicios que podría solicitar.

### **XIII. Admisión**

El personal del HNH orientará a las participantes de los servicios, procedimientos, normas y regulaciones. Asimismo, se facilitará el familiarizarse con el personal, planta física y otras residentes. La solicitante firmará un acuerdo en el que se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas, se le entregarán las llaves de la unidad de vivienda y firmará un recibo a tales efectos. Se le entregará copia del acuerdo y del recibo a la participante y los originales formarán parte del expediente de ésta. También, al momento del ingreso la participante recibirá:

- Plan de trabajo individualizado
- Información sobre la seguridad del HNH
- Información sobre el plan de emergencia del HNH
- Literatura sobre la importancia de los valores en la educación de los y las menores

### **XIV. Plan de Trabajo**

El Plan de Trabajo establecerá los objetivos y metas del proyecto antes mencionados según las necesidades individuales de la participante. Este plan se documentará en el formulario correspondiente y se mantendrá en el expediente de cada participante. El mismo se realizará con la colaboración del/la Trabajador/a Social que se le asigne a la participante.

El personal del proyecto tendrá la responsabilidad de evaluar mensualmente y de reportar a la administradora del proyecto si las metas establecidas se han logrado. Además, el personal del proyecto deberá examinar otros recursos de acción utilizando sus propias observaciones sobre el progreso de la -participante. Todos los meses la participante deberá proveer evidencia de las gestiones realizadas para cumplir con su plan de trabajo, incluyendo gestiones para educarse o adiestrarse, conseguir empleo y vivienda permanente. Además de evaluar los logros a tenor con las metas trazadas, el personal evaluará la situación total de la familia, con el fin de determinar si el Plan de Trabajo continuará igual o necesitará ajustes para el cumplimiento de las metas establecidas.

#### **XV. Registro e informes**

El personal del proyecto deberá cumplir con la redacción de informes, mantener todos los registros y expedientes y presentarlos dentro de los plazos determinados.

#### **XVI. Servicios**

El proyecto ofrecerá los siguientes servicios:

- unidad de vivienda transitoria con los espacios y el mobiliario esencial para las necesidades de las participantes, según se describe en el acuerdo de alojamiento,
- servicios de apoyo individuales y grupales para satisfacer necesidades emocionales, psicológicas, legales y educativas de las participantes y sus hijos(as),
- identificación de necesidad de adiestramiento de cada participante y el hacer los referidos correspondientes, así como el promover la participación de las mujeres en programas de estudio o en oportunidades de empleo según sus destrezas y capacidades,

- coordinación con agencias gubernamentales y privadas para referirles a servicios de programas para los que las participantes y/o sus hijos(as) cualifiquen,
- coordinación de actividades, adiestramientos y talleres,
- personal de seguridad las veinticuatro (24) horas del día, el cual, además de proveer seguridad a las residentes y sus hijos e hijas, velará por el cumplimiento de las normas residenciales básicas que fomenten una buena calidad de vida y una sana convivencia
- áreas de lavandería, cuyo costo deberá sufragar cada participante
- áreas comunes para llevar a cabo actividades, según sean coordinadas con la administración del programa,
- buzones para la correspondencia que reciban las participantes,
- servicios mínimos de apoyo durante los próximos tres (3) meses de haber egresado del programa.

#### **XVII. Responsabilidades de la participante**

1. Una vez comience a trabajar, debe realizar una aportación familiar mensual equivalente al diez por ciento (10%) del ingreso bruto familiar mensual. Esta aportación será depositada en una cuenta bancaria o en una cooperativa seleccionada por la participante. Mensualmente deberá remitir a su Trabajador/a Social asignado/a evidencia de que hizo su depósito.
2. Asistir a las citas con el personal del proyecto y a las que se le coordinen en la ODIM o extramuros.
3. Participar en todas las reuniones y actividades que se convoquen en el proyecto con

el personal del mismo. En caso de circunstancias extraordinarias, las ausencias deberán ser notificadas con veinticuatro (24) horas de antelación y el motivo de dicha ausencia deberá estar justificado.

4. Permitir la participación de los(as) niños(as) en las actividades, citas y talleres del proyecto. En caso de circunstancias extraordinarias, las ausencias deberán ser notificadas con veinticuatro (24) horas de antelación y el motivo de dicha ausencia deberá estar justificado.
5. Cumplir con el Plan de Trabajo establecido en conjunto con el personal del proyecto y el que la participante acepta con su firma al ingresar al Hogar.
6. Dar buen uso de la unidad de vivienda que le sea asignada. Mantener la misma en óptimas condiciones de limpieza e higiene.
7. Dar buen uso a las áreas comunes del edificio que albergan al Hogar o será responsable de los daños causados.
8. Evitar que cualquier miembro de la familia cause daño a la propiedad del Municipio de San Juan que ha de utilizar en su unidad de vivienda durante su estadía en el programa, incluyendo el mobiliario. De no ser así, será responsable del costo de la reparación o del costo del remplazo.
9. No permitir que personas ajenas a la composición familiar pernocten en la unidad de vivienda asignada. Las visitas de personas ajenas a la composición familiar están prohibidas.
10. Informar por escrito cualquier cambio en el núcleo familiar para solicitar la reconsideración de su caso.

11. No utilizar la unidad de vivienda para propósitos ilegales.
12. Ser responsable de la llave de la unidad de vivienda. Debe informar inmediatamente la pérdida o robo de la llave al personal del proyecto para el trámite correspondiente. La participante es responsable por el costo de la llave o cambio de cerradura de la unidad de vivienda.
13. No ceder la unidad de vivienda asignada a otra persona.
14. Ser responsable del cuidado de los(as) menores en todo momento y estar atenta a la higiene personal de ellos/as.
15. Es responsable de comprar y confeccionar los alimentos para ella y su familia.
16. Deberá utilizar vestimenta adecuada para estar en las áreas comunes, área de estacionamiento y área administrativa. No se permite el uso de pantalones cortos, ni ropa de dormir en estas áreas.
17. Cumplir con el horario establecido por el personal del proyecto.
18. Mantener cerradas las puertas de la unidad de vivienda asignada por su seguridad y privacidad.

#### **XVIII. Responsabilidad del cuidado de hijos(as) de las participantes**

1. Los (as) niños (as) deberán estar supervisados(as) por sus madres en todo momento.
2. Los niños (as) en edad escolar deberán estar matriculados y asistir a la escuela. Durante las vacaciones y días feriados, las participantes serán responsables del cuidado de los(as) menores.
3. Se prohíbe el uso de violencia física, verbal e intimidación como método de

disciplina.

4. Los (as) niños(as) deberán utilizar vestimenta adecuada para estar en las áreas comunes y administrativas del proyecto.
5. No se permitirá que los niños(as) salgan sin supervisión fuera de las instalaciones del proyecto.
6. Las participantes serán responsables de daños a la propiedad o a la propiedad de las otras residentes causada por los (as) menores.

Cualquier sospecha de maltrato será reportada al Departamento de la Familia.

#### **XIX. Localización**

El hogar está ubicado en un área de fácil acceso, accesible a facilidades de salud, "transportación y otros servicios comunales que complementan el programa de actividades que ofrece el Hogar. El edificio que ubica el proyecto cuenta con seguridad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana para los(as) participantes.

#### **XX. Capacidad y descripción unidades**

El proyecto cuenta con 25 unidades de vivienda. Cada una con cocina y baño. Las unidades varían en tamaño, para poder acomodar las necesidades de las diversas familias.

#### **XXI. Horario de servicios**

Para satisfacer las necesidades de la población a servir, los(as) empleados(as) de ODIM que ofrecen servicio directo a las participantes y a sus hijos/as laboran en varios turnos, entre 8:00 AM a 6:00 PM. Las participantes pueden atenderse luego de hacer una cita previa coordinada con la recepcionista, a la extensión 5370, entre 7:00 am y 6:00 pm, en días laborables.

## **XXII. Visitas**

Por razones de seguridad, **NO se permiten visitas mientras las participantes están en el Hogar.**

## **XXIII. Estadía en el Proyecto**

La situación que trae a cada participante al Hogar es diferente, por lo que la administración toma en consideración esa particularidad, además del nivel de cumplimiento con el plan de trabajo individual y las normas establecidas para determinar el periodo de tiempo que cada participante podrá permanecer en el proyecto. Por ello, habrá ocasiones en los que a una participante se le hará una extensión a su acuerdo de alojamiento y quizás ese no sea el caso de otra participante. Es importante destacar que por reglamentación federal el periodo de estadía en el Hogar **NO podrá exceder de veinticuatro (24) meses**. Reiteramos, sin embargo, que la determinación de la estadía se hará tomando en cuenta los factores antes esbozados y se hará caso a caso y que la participante debe realizar esfuerzos continuos y asertivos para conseguir prontamente una vivienda permanente.

## **XXIV. Permiso para pernoctar fuera del Hogar**

En ocasiones excepcionales, y con motivo de una emergencia o necesidad apremiante la participante podrá solicitar permiso para pernoctar fuera del Hogar. Para ello, la participante debe solicitar un permiso escrito con la autorización de la administradora del proyecto o de la persona en que esta delegue esta función, al menos veinticuatro (24) horas antes. De existir un patrón en las solicitudes para pernoctar fuera del hogar, se procederá a cancelar el acuerdo de alojamiento y se requerirá el egreso inmediato de la participante. Esto, pues demuestra que tiene otro techo y que puede ceder su unidad de vivienda a alguna participante que

realmente requiera beneficiarse del Hogar.

#### **XXV. Desalojo de la unidad por la participante**

Si la participante interesa desalojar la unidad de vivienda antes de la fecha de vencimiento del acuerdo de alojamiento, deberá notificar al personal del proyecto por lo menos con cinco (5) días de antelación. No podrá abandonar el Hogar sin que se coordine y realice la inspección final de la unidad de vivienda y se verifique la condición en la que abandona la misma. De haber daños, deberá responder por los mismos, como se indica antes.

#### **XXVI. Inspección de la unidad**

- La unidad de vivienda será inspeccionada antes de ser entregada a la participante, al momento de la entrega de la vivienda y antes de egresar del programa.
- La unidad de vivienda se entregará con el mobiliario y enseres necesarios para satisfacer sus necesidades, a tenor con la composición familiar de la participante. Todos estos artículos se entregarán en óptimas condiciones. Ambas partes firmarán la hoja de inventario e inspección de la unidad de vivienda.
- Cada unidad será inspeccionada por el personal del proyecto al menos una vez al mes y así lo notificará por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la participante.

#### **XXVII. Otras reglas para el uso y la convivencia en las viviendas del Hogar Nuevos Horizontes**

El uso y disfrute de las viviendas del programa Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan estará sujeto a las siguientes reglas:

- A. Cada unidad de vivienda se dedicará únicamente a los fines de vivienda para la participante del programa y sus hijos e hijas, según establecido en el Acuerdo de

Alojamiento. Las viviendas no se utilizarán para fines contrarios a la ley, a la moral y al orden público.

B. Las ocupantes de las viviendas y sus hijos/as no harán ruidos o realizarán actos que perturben la tranquilidad de las demás residentes del Hogar Nuevos Horizontes. En pos de asegurar la tranquilidad de todas y todos los residentes de HNH, las siguientes actividades están prohibidas:

- Uso de bicicletas u otro tipo de vehículo recreativo en los pasillos y áreas comunes del edificio.
- Uso de patines y patinetas en los pasillos y áreas comunes del edificio.
- Carreras, juegos bruscos o ruidos innecesarios, molestos o escandalosos en los pasillos y áreas comunes del edificio.
- Realizar ruidos molestos o escandalosos, discusiones y gritos.
- Golpear o tirar puertas, llamar a las personas a gritos, hacer ruido durante la noche.
- Los juegos, actividades recreativas o conversaciones no deberán molestar o incomodar a otras personas de la comunidad.
- Otras actividades perjudiciales u ofensivas en las viviendas o en los pasillos y áreas comunes del edificio.

C. Las participantes y sus familias deberán cuidar y mantener limpias sus viviendas y harán buen uso de los muebles y equipos de la vivienda.

D. Las participantes deberán informar sobre la necesidad de realizar obras de reparación en las unidades de vivienda incluyendo los muebles y equipos para que no se afecte la

seguridad y el buen estado de la vivienda.

- E. Las participantes vendrán obligadas a facilitar las reparaciones o trabajos de mantenimiento de la vivienda, permitiendo la entrada a la misma para su realización.
- F. Las participantes no podrán cambiar la forma interna o externa del inmueble, ni decorar las paredes, puertas o ventanas exteriores con colores o tonalidades distintas a las existentes. No utilizarán clavos para colgar artículos o cuadros en las paredes. No se podrán instalar o adherir objetos en las paredes que puedan constituir un peligro para la seguridad de cualquier persona, tanto en el exterior como en el interior del apartamento. No se colocarán en las viviendas equipos o máquinas que puedan ocasionar daños al edificio o a los y las residentes de HNH.
- G. Las participantes y sus familias observarán la diligencia debida en el uso del inmueble y responderán por las violaciones cometidas. De ocasionar daños a la propiedad o al equipo, se responsabiliza por el costo de las reparaciones
- H. La participante recogerá todos los días la basura de su unidad de vivienda y la depositará en los contenedores de basura provistos. No se permitirá depositar basura y desperdicios en los pasillos y áreas comunes del edificio- Tampoco se mantendrán objetos que sean o se conviertan en un estorbo o molestia para las participantes, sus hijos/as y las/os empleadas/os de ODIM.
- I. Las participantes no colgarán objetos fuera de las paredes que delimitan su unidad de vivienda.
- J. No se podrá mantener NINGÚN tipo de mascota en las viviendas o áreas comunes del edificio.

- K. Las participantes permitirán la inspección de su vivienda por el personal del Hogar o de la ODIM delegada. Dichas inspecciones se realizarán durante horas laborables y previa notificación, según se indica arriba. En caso de emergencia, la administradora del Programa, o la persona autorizada por ella, podrá entrar a cualquier vivienda con el propósito de tomar medidas necesarias para evitar daños a la vivienda o a cualquier otra unidad.
- L. No se colocarán o sembrarán plantas en las áreas comunes del edificio, salvo aquellas plantas que la administración disponga.
- M. Los equipos de prevención y extinción de incendios ubicados en los predios del edificio, no serán forzados o manipulados. Únicamente han de utilizarse en caso de suscitarse una emergencia.
- N. No se podrán instalar cables o antenas de radio o televisión exteriores.
- O. No se podrán colocar equipos de acondicionadores de aire que sobresalgan al exterior.
- P. No se conectarán extensiones o cables eléctricos a las tomas de corriente de los pasillos o las áreas comunales para suministrar corriente eléctrica a un vivienda en particular o para el beneficio de una de las participantes, sin el previo consentimiento de la administración. Cualquier instalación eléctrica de las antes mencionadas sin el previo consentimiento de la administración, será removida sin previa notificación.
- Q. Por disposición de ley, siendo el edificio que alberga el Hogar uno público, NO se permite fumar en ningún lugar dentro del edificio. También está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas, o sustancias controladas en las unidades de viviendas o en las áreas comunes del HHH .

- R. La administración no será responsable por propiedad particular ubicada, almacenada o depositada, ya sea con o sin autorización, en los pasillos o las áreas comunes del edificio.
- S. Las mudanzas serán coordinadas con la administración, notificando por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación. Las participantes deberán estar presentes al momento de las mudanzas. No se permitirá acceso al edificio a personal de servicio que no esté autorizado por la Administración.
- T. Cada participante deberá cooperar con las actividades de reparación, mantenimiento, cuidado, reciclaje y embellecimiento de los espacios de la comunidad.
- U. Cada participante deberá brindar un trato cortés, respetuoso y digno a las personas que viven y trabajan en el Hogar Nuevos Horizontes y la ODIM.
- V. No se adoptarán conductas o actitudes prejuiciadas y/o discriminatorias hacia las demás participantes del programa.

#### **XXVIII. Terminación del acuerdo de vivienda**

La administración podrá terminar la asistencia del programa del Hogar Nuevo Horizontes a una participante si ésta viola los requisitos del programa, el plan de trabajo acordado y/o los requisitos del manual de procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes. Para ello, proveerá un proceso formal que reconozca los derechos de la participante siguiendo el debido proceso de ley. Cuando se tome la decisión de terminación, la participante deberá ser notificada por escrito sobre:

- La acción o decisión de la administración del HNH;
- La fecha en que dicha acción o decisión es efectiva;
- El derecho de la participante a recibir una explicación sobre la base que se fundamenta

la decisión de la administración del HNH;

- Los procedimientos para pedir una vista si la participante no está de acuerdo con la acción o decisión;
- El tiempo límite para pedir la vista;
- A quién se dirigirá la petición para solicitar la vista;
- Procedimientos de la vista;
- Advertencia de que al concluir el proceso de revisión administrativa, la participante tendrá derecho a iniciar un proceso judicial.

#### **A. Procedimiento de la Revisión**

Una petición para una revisión formal deberá ser recibida por escrito y firmada como recibida por un/a funcionario/a designado/a por la administración del HNH antes de finalizar las horas de oficina (6:00 pm). Esto, no más tarde de diez (10) días desde la fecha de la notificación por parte de la administración del HNH. La revisión formal será programada dentro de diez (10) días de la fecha de recibo de la petición. La administración del HNH deberá notificar por escrito a la participante de lo siguiente:

- La fecha, hora y lugar de la vista;
- El derecho de la participante de traer evidencia, testigos, abogados/as u otra clase de representación legal costeados con su dinero;
- El derecho a revisar cualquier documento o evidencia en posesión de la administración del HNH, sobre la cuál se basa la acción propuesta y el derecho de la participante a obtener copias a su costo de todos los documentos antes de la vista.

La **Revisión Formal** *no* puede ser conducida por la persona que tomó o aprobó la decisión bajo

revisión, ni por un/a subordinado/a de dicha persona.

La participante podrá optar por presentar objeciones orales o escritas sobre la decisión. Tanto la administración del HNH como la participante podrán presentar evidencia y testigos. La participante puede contar con un/a abogado/a u otro/a representante para ayudarle en el proceso, pero de haber gastos legales o de otro tipo, tienen que ser costeados por la participante.

Se enviará una notificación de los hallazgos de la revisión por escrito a la solicitante dentro de los 30 días después de la revisión. Esta incluirá la decisión del/la Oficial del HNH y una explicación de las razones para la decisión. De existir justa causa para no someter la determinación en el periodo establecido, el mismo podrá ser extendido.

Todas las peticiones para revisión, documentación y una copia de la decisión final serán archivadas en el expediente de la participante.

#### B. Proceso de vistas

La participante podrá solicitar que la fecha de la vista sea reprogramada, solamente por *razones justificadas*, esto es un conflicto inevitable que seriamente afecta la salud, seguridad y bienestar de la participante o de un miembro de su unidad familiar. Durante la vista, la participante tendrá derecho a:

- Presentar objeciones escritas u orales sobre la determinación de la administración de HNH.
- Examinar los documentos en el expediente que sirvan de base para la acción de la administración de HNH y todos los documentos sometidos al/la Oficial de Vistas.
- Solicitar copia de cualquier documento que entienda pertinente. Si la participante pide copia de documentos relacionados con la vista, la administración de HNH las proveerá y cargará una tarifa de quince (15) centavos por copia. Bajo ninguna circunstancia podrá la

participante remover el expediente de ODIM.

- Presentar cualquier información o testigo relacionado con el asunto de la vista.
- Solicitar que un/a empleado/a de la ODIM o del Hogar Nuevos Horizontes esté disponible o se presente en la vista para contestar preguntas relacionadas con el caso.
- Ser representada por un/a consejero/a legal, abogado/a, mediador/a o cualquier otro representante, a su costo.

Además de otros derechos contenidos en la reglamentación federal, la administración del HNH tendrá derecho a:

- Presentar evidencia y cualquier información relacionada con el asunto de la vista.
- Ser notificada, si la participante interesa ser representada por un/a consejero/a legal, abogado/a, mediador/a o cualquier otra persona.
- Examinar y copiar cualquier documento a ser usado por la participante, previo a la vista.
- Tener empleados/as y otros/as testigos familiarizados/as con el caso.

La vista formal será presidida por un/a Oficial de Vistas nombrado/a por la ODIM, que no será la persona que hizo o tomó la decisión, ni un/a subordinado de esa persona. Si la participante desea una grabación de la vista, tendrá que solicitarla diez (10) días antes de la fecha de la vista.

El/la Oficial de Vistas podrá pedir a la participante información adicional y/o podrá suspender la vista para volver a reunirse antes de llegar a una decisión. Si la participante no comparece a una cita o fecha límite ordenada por el/la Oficial de Vistas, la acción del HNH será efectiva y no se concederá otra vista.

El/la Oficial de Vistas determinará si la acción, inacción, o decisión de la administración del HNH es legal, de acuerdo con los reglamentos de HUD y este documento, basado en la evidencia y

testimonio provistos en la vista. La preponderancia de la evidencia presentada en la vista será la base para las determinaciones relacionadas con las circunstancias individuales de la participante. Una notificación de hallazgos de la vista será provista por escrito a HUD y a la participante en un término de treinta (30) días, e incluirá:

- Un resumen claro de la decisión y las razones para la decisión;
- Si la decisión involucra dinero adeudado, la cantidad adeudada;
- La fecha en que la decisión será efectiva;
- Advertencia de que al concluir el proceso de revisión administrativo, la participante tendrá derecho a iniciar un proceso judicial;

#### **XXIX. Constitucionalidad, vigencia y enmiendas**

La declaración judicial de inconstitucionalidad o ilegalidad de cualquier parte de estas reglas no afectará la validez de las disposiciones restantes.

Se deroga el anterior Manual de Procedimientos del Programa del Hogar Nuevos Horizontes, Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo.

Este manual de procedimientos entrará en vigor inmediatamente firmada la Orden Ejecutiva mediante la cual se adopta y podrá ser enmendado, de ser necesario, mediante Orden Ejecutiva a tales fines.

---